

21

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-063335-00004-0000

Fecha: 2007-10-25 12:41:02 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYI Eve. 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Fotos: 10

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

**Ref.: Expediente PCT No. 07063335 Patente de Invención PCT titulada:
SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL APLICABLE A CONSTRUCCIONES.**

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, se permite manifestarle:

En mi condición de apoderado de **PREVENTIA CONSTRUCCION INTEGRAL S.L.**, domiciliada en Girona España, atentamente manifiesto que en adición al memorial de recursos presentado el 8 de octubre del 2007, solicito al Despacho a su digno cargo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26 y Artículo 27 numeral 4) del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) que a su tenor literal establecen:

"Artículo 26 Oportunidad de efectuar correcciones ante las Oficinas Designadas

Ninguna Oficina designada podrá rechazar una solicitud internacional por el incumplimiento de los requisitos del presente tratado y su reglamento, sin dar previamente al solicitante la oportunidad de corregir dicha solicitud, en la medida y de conformidad con el procedimiento previsto por la legislación nacional para situaciones idénticas o comparables respecto de solicitudes nacionales"

"Artículo 27 Requisitos nacionales

...4) Cuando, respecto de la forma o del contenido de las solicitudes nacionales, la legislación nacional prevea requisitos que, desde el punto de vista de los solicitantes, sean más favorables que los establecidos en el presente Tratado y su Reglamento para las solicitudes internacionales, la Oficina nacional, los Tribunales y cualesquiera otros órganos competentes del Estado designado o que actúen en su nombre podrán aplicar los requisitos más favorables a las solicitudes internacionales en lugar de los otros, salvo si el solicitante insiste en que se apliquen a su solicitud internacional los requisitos establecidos en el presente Tratado y su Reglamento."

Enviado p. el
CD. el
12-03-08
A

Marcas -, Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. K1a. 24 Park Way No. 37 - 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

A este respecto llamamos su atención en el sentido de que solicito se tengan en cuenta para el presente caso las normas nacionales contenidas en la **Circular única 01 de la Superintendencia de Industria y Comercio**, en lo que hace relación:

1. El **artículo 5.2.9** que hace referencia al examen de la solicitud de la Patente PCT entrada en fase nacional que a su tenor literal establece:

"La División de Nuevas Creaciones someterá la solicitud a un examen para verificar si contiene los requisitos previstos en la legislación nacional aplicables de conformidad con el artículo 27.1) del Tratado y los admitidos según la regla 51 bis del reglamento como particularmente los señalados en los **artículos 26 y 27 de la Decisión 486**."

2. El **artículo 5.2.10)** que hace referencia a la falta de requisitos nacionales que a su tenor literal establece:

"Si cualquiera de los requisitos antes señalados no se cumplieron al entrar a la fase nacional, la Superintendencia notificará al solicitante para que cumpla dichos requisitos en los términos señalados en el artículo 39 de la Decisión 486".

3. El **Artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina** que hace relación al complemento de requisitos, que a su tenor literal establece:

"Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 la Oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez por un periodo igual, sin que pierda su prioridad."

Los artículos a que hace referencia el Artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y que se encuentran dentro de la citada normatividad, nos expresan lo siguiente:

"Artículo 26. - La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente, y deberá contener lo siguiente:

- a) **El petitorio;**
- b) **La descripción;**
- c) **Una o más reivindicaciones;**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- d) *Uno o más dibujos cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción;*
- e) *El resumen;*
- f) *Los poderes que fuesen necesarios.*
- g) *El comprobante de pago de las tasas establecidas;*
- h) *De ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen;*
- i) *De ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita, han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;*
- j) *De ser el caso, el Certificado de depósito del material biológico y*
- k) *De ser el caso, la copia del documento en que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.*

"Artículo 27. – El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:

- a) *El requerimiento de concesión de la patente;*
- b) *El nombre y la dirección del solicitante;*
- c) *La nacionalidad o domicilio del solicitante, cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;*
- d) *El nombre de la invención;*
- e) *El nombre y el domicilio del inventor, cuando no fuese el mismo solicitante;*
- f) *De ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;*
- g) *La firma del solicitante o de su representante legal; y,*
- h) *De ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la*

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31 Of.
202
Tels (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

misma invención reivindicada en la solicitud presentada en el País Miembro”.

Artículo 51 Bis 3 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes que a su tenor literal nos expresa:

"Oportunidad de satisfacer las exigencias nacionales

- a) *Si cualquiera de las exigencias mencionadas en la regla 51 Bis 1. a) i) a iv) y c) a e), o cualquier otra exigencia de la legislación nacional aplicable por la oficina designada que esta ultima puede aplicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1) o 2), no se hubiese satisfecho ya en el mismo plazo aplicable al cumplimiento de los requisitos conforme al artículo 22 y la Oficina designada requerirá al solicitante para que cumpla la exigencia dentro de un plazo que no será inferior a dos meses desde la fecha del requerimiento. Cada oficina designada podrá exigir que el solicitante pague una tasa para el cumplimiento de las exigencias nacionales en respuesta al requerimiento.*
- b) *Si cualquiera de las exigencias de la legislación aplicable por la oficina designada que esta ultima pueda aplicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6) o 7) no se hubiese satisfecho ya en el mismo plazo aplicable al cumplimiento de los requisitos conforme al artículo 22, el solicitante tendrá la oportunidad de dar cumplimiento a la exigencia después del vencimiento de este plazo.*

Asimismo agradezco tener en cuenta a su Despacho lo contenido en la Circular única No. 01 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que a su tenor literal expresa:

"LA DECISIÓN 486 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS SE APLICARÁN EN TODO CASO A LAS SOLICITUDES QUE DESIGNEN O ELIJAN A COLOMBIA Y QUE HAYAN INICIADO SU TRAMITACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

Fuera de la normatividad anteriormente citada solicito a su Digno Despacho también tener en cuenta para el presente caso lo enunciado en el Artículo 49.6 del reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes que a su tenor literal establece:

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

"Artículo 49.6 restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22:

a) Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el artículo 22, la oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la oficina designada, que a tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

b) La petición de restablecimiento de los derechos mencionados en el párrafo a) deberá presentarse en la oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el artículo 22, en el que venza primero de los dos plazo siguientes:

- i) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del artículo 22;
- o
- ii) 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición en cualquier momento posterior, si lo permite la legislación nacional aplicable por la oficina designada.

c) la petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las cuales no se ha observado el plazo fijado en el artículo 22.

d) la legislación nacional aplicable por la oficina designada podrá exigir:

- i) que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);
- ii) que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).

e) la oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.

2. Artículo 48 del Tratado de Cooperación en materia de patentes que a su tenor literal establece:

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. K1a. 24 Park Way No. 37 - 31 Of.
202
Tels (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mde-law.com

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

"Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos"

1. Cualquier plazo fijado en el presente tratado o en el reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales o por pérdida o retrasos inevitables del correo, se considerará cumplido y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el reglamento.

2)a) Un estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que dicho estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.

b) Un estado contratante podrá excusar cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo por lo que dicho estado se refiera y por motivos distintos de los mencionados en el apartado a)".

Lo anterior, en vista de que a pesar de que la patente de la referencia fue presentada dentro de los treinta (30) meses, fue imposible completarla dentro de los treinta y un (31) meses que señala la ley, debido a que la Ingeniera encargada de Patentes de nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO extravió parte de los documentos referentes a esta patente al tomar un taxi en la ciudad de Bogotá el día 29 de junio de 2007, y por dicho motivo nos fue imposible presentar la documentación faltante dentro del término previsto de los treinta y un meses (31) señalado por la ley.

Teniendo en cuenta lo enunciado, solicito a su Digno Despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Se sirva REVOCAR la resolución No. 28192 del 31 de agosto de 2007 que declaró retirada la solicitud Patente de Invención PCT titulada: **"SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL APLICABLE A CONSTRUCCIONES"** (Expediente PCT No. 07063335) y por lo tanto expedir otra resolución ordenando continuar con el trámite de patente PCT, y si es el caso, requiriéndonos para dar cumplimiento a alguno o algunos de los requisitos que debe cumplir la patente solicitada.

ANEXOS

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. K1a. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- Fotocopia autenticada del Poder debidamente legalizado hasta por Apostilla que me faculta para actuar como apoderado de la sociedad PREVENTIA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.L., y en el cual se hace constar la existencia y representación legal de la citada sociedad.
- Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO.
- Denuncio ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Eduardo Delgado Villegas', is written over a horizontal line.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. 19.270.955 Bogotá
T.P. 43.308 del C. S. de la J.

25 OCT. 2007

Hoy

Edmundo Alberto J. Jarama
19270705

Conce

como su

aparece, lo que

se firma en Bogotá

19270705



Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Cl. 202
Tels. (071) 2444096 - 3690624
Fax (071) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdeaw.com

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Miembros ACPI - ASIFI - AIPPI

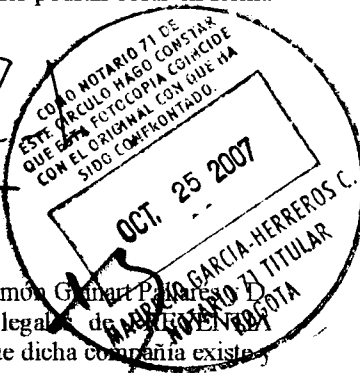
Abogados Consultores - Marcas y Patentes

Atentamente se dirige a Usted José Ramón Guinart Pallarés y D. David Escribano Melero ciudadanos Españoles mayor y vecinos de Figueres para manifestarle que en nuestra condición de Representantes legales de la firma **PREVENTIA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.L.** domiciliada en Figueres - Girona - España, y **constituida inicialmente en Figueres - España** conferimos poder general, amplio y suficiente a los Dres. **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en otros países toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, traspaso y ampliación de los mismos y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, ruego le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente e incluso sustituir el presente poder.

Atentamente,

C.C.



Certificación Notarial:

El infrascrito Notario Público certifica que la firma que antecede y dice Usted José Ramón Guinart Pallarés y David Escribano Melero son auténticas: que los firmantes son representantes legales de **PREVENTIA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.L.**, que tienen facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de España.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en _____ el _____ de _____ de 2.0 ____

Notario Público

Autenticarlo ante Notario con el lleno de la Certificación Notarial y refrendarlo por Apostilla o Consulado.

LEGITIMACIÓN anotada al N° 123 del Libro Indicador:

EMILIO VTE. ORTS CALABUIG, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital,

LEGITIMO:

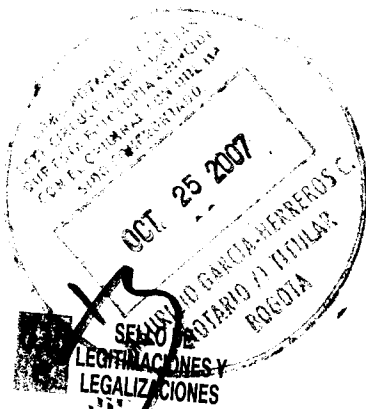
Las firmas que anteceden correspondientes a DON JOSE-RAMON GUINART PALLARES y DON DAVID ESCRIBANO MELERO, como representantes legales de la mercantil "PREVENTIA CONSTRUCCION INTEGRAL, S.L.", por haber sido puestas a mi presencia, en el presente documento que ha de surtir efectos únicamente en Colombia, país que permite esta forma documental.

Valencia, a cuatro de junio de dos mil siete.-

015
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]



Apostille (ó Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.-País: España

El presente documento público

2.-Ha sido firmado por D. Emilio Vicente
Orts Calabuig

3.-Actuando en calidad de Notario

4.-Se halla sellado/timbrado con mi sello

CERTIFICADO

5.-En Valencia

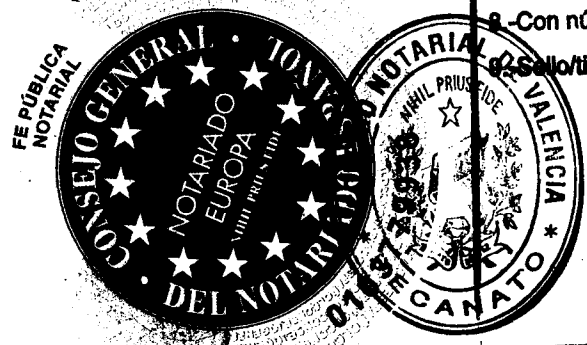
6.-El 12 Junio 2007

7.-Por Joaquín Borrell García, Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.-Con número 7440

9.-Sello/timbre

10.-Firma:



[Handwritten signature]

5245



POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
COMANDO OPERATIVO No. 1
DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN TEUSAQUILLO
CONSTANCIA JURAMENTADA

No. 115703

219

El día de hoy 25 Del mes de Octubre Del año 2007, En Bogotá. Compareció ante la oficina de denuncias el (la) señor (a): Luciano del Carme Ovando Fones

Identificado (a) con CC ☒ T.I. ☐ C.E. ☐ No. 41647722 Expedida en Bogotá

Residente en (Dirección): E-65B D088-57 Int 1-303 Tel. 5443715

Con el objeto de dejar constancia sobre el extravío de unos DOCUMENTOS ó ELEMENTOS. En virtud se le da a conocer el contenido de los artículos 269 del C. P. P., En concordancia con los artículos 435 y 442 del C. P. Por cuya gravedad de juramento prometió decir solo la verdad, que al respecto expuso los hechos ocurridos el día 29 Del mes de junio Del año 2007 Se le extraviaron los siguientes DOCUMENTOS ó ELEMENTOS que se relacionan así:

- Reivindicaciones con su traducción de la Patente de Invención PCT "Metabolitos de análogos de Ciclopentim" de la Empresa Isolachinika Inc.
- Todos los documentos relacionados con la Patente PCT "Sistema de Seguridad Integral aplicable a Construcción" de la Empresa Proactiva Construcción Integral SC.
- Todos los documentos de la Patente PCT "Centro de Control Terapéutico para Opos Burograficos y/O en proceso de neurodegeneración" de la Universidad Complutense de Madrid, España.
- Todavía, Cuotas de cobro, Mi Agenda Personal y mi Tarjetero.

Nota: La presente se expide a solicitud verbal del interesado (a) con el objeto de adelantar los trámites legales, y no da origen a PROCESO PENAL. -No es valido como Documento de Identificación. Sellos Abolidos Ley 962 artículo 20 de 2005

Grado

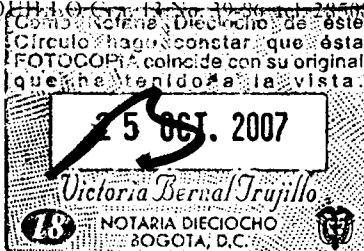
Placa

54271

Firma:

CC. Luciano Ovando F
41647722 B.T.
Compareciente

DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN DE POLICIA TEUSAQUILLO C-13 No. 19-30 del 2005 Email e-13mebog@policia.gov.co (69)



10
2
220

No.1840/2007

ACTA EXTRAPROCESAL

El suscrito **MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA** Notario Setenta y Uno (71) de Bogotá, da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quien la otorga, Hoy **25 DE OCTUBRE DE 2007** Compareció: **LUCRECIA DEL CARMEN NAVARRO TORRES** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 41,647,722 residente en Calle 65B No.88-59 Int 1 Apto 303, con tarjeta profesional número 045 C.P.I.Q y dijo: **PRIMERO** Que esta declaración la hace bajo la gravedad del juramento, se refiere a hechos de los cuales tiene conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. **SEGUNDO**. Que la declaración extraprocesal que aquí consta está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley y, en consecuencia, tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. **TERCERO**. Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio, **manifiesto que como Ingeniera Química declaro que soy la encargada de revisar, armar y completar las patentes, modelos de utilidad y diseños integrales que llegan a la oficina de Mario Delgado Echeverry E Hijos Ltda.**

Así mismo declaro que el día 29 de junio de 2007, en un taxi que tome en la carrera 15 con calle 72 frente a la panamericana, deje mi maletín en el cual se encontraba los siguientes documentos:

- . Reinvidicaciones con su traducción de la patente de invención PCT Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la empresa isotechnika.
- . Todos los documentos relacionados con la patente PCT sistema de seguridad integral aplicable a construcciones, de la compañía preventiva construcción integral S.L.
- . Todos los documentos relacionados con la patente PCT lente de contacto terapeutica para ojos pseudo-afaquicos y/o en proceso de neurodegeneracion, de la Universidad complutense de madrid.
- . Facturas
- . Cuentas de cobro
- . Mi agenda personal
- . Mi tarjetero

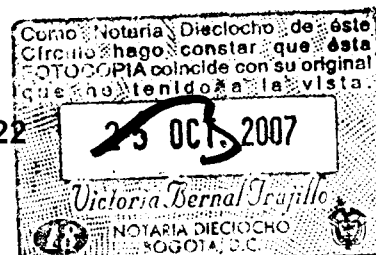
Que debido a este hecho no pude cumplir con mis obligaciones como técnica de patentes de la citada oficina, debido a la premura del tiempo y debido a la recopilación nuevamente de la información me fue imposible aportar dentro de término legal los documentos faltantes dentro de cada patente que fue rechazada y por lo cual aclaro y juro que no fue por negligencia sino por caso fortuito.

DERECHOS NOTARIALES \$8.380 IVA \$1.340,80 TOTAL \$9.720,80

DECLARANTE

Lucrecia Navarro Torres

LUCRECIA DEL CARMEN NAVARRO TORRES C.C. 41,647,722
TEL: 5443719



EL NOTARIO DE BOGOTÁ

MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA